



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



10/10/16

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1775-2016
Hermosillo, Sonora, a 16 de mayo de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

PROFR. GENARO ENRÍQUEZ RASCÓN.

Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0995-2016 de fecha 9 de marzo de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales relativos a Obra Pública correspondientes al Ejercicio 2015 de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

- C.c.p Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Omar Alberto Guillen Parida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
 - C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 - Ing. María Judith Rivera Piri PCCA, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.
 - C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 - Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo
Minutario

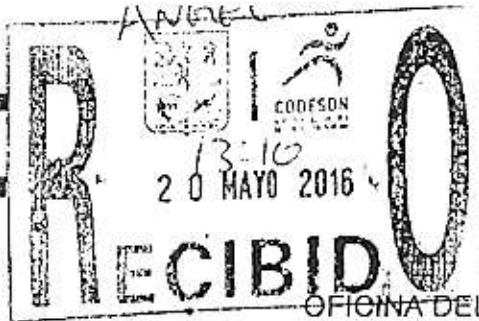


12/5/2016

Handwritten signature and initials



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Fecha 9/8

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1775-2016
Hermosillo, Sonora, a 16 de mayo de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

PROFR. GENARO ENRÍQUEZ RASCÓN.

Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0995-2016 de fecha 9 de marzo de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales relativos a Obra Pública correspondientes al Ejercicio 2015 de la **Comisión del Deporte del Estado de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

DE AUDITORÍA FISCALIZACIÓN

- C.c.p Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillén Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Ing. María Judith Rivera Piri PCCA, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario



12/5/16



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Fecha 9/8

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1775-2016
Hermosillo, Sonora, a 16 de mayo de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

PROFR. GENARO ENRÍQUEZ RASCÓN.

Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0995-2016 de fecha 9 de marzo de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales relativos a Obra Pública correspondientes al Ejercicio 2015 de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



DE AUDITORIA Y FISCALIZACION



- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Bucina Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Ing. María Judith Rivera Piri PCCA, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo
- Minutario

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el comercio electrónico, producción y consumo de Software Publico autorizados por mediación del II. Consejo del Estado de Sonora. No. Certificado: AT201318 Vigencia de Certificación: 31-10-2016 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-899) (NMX-CC-899)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1era. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015, relativos a Obra Pública
(Revisión al mes de Diciembre de 2015)
Correspondientes al:

Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON)

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 28 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Egresos

Observaciones

29.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2015 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, se determinó que en 7 de ellas por un importe contratado de \$57,824,794, de los cuales se ejerció en 2014 un monto de \$22,721,300 y en 2015 \$35,594,114, haciendo un total de \$58,315,414, haciendo una diferencia de \$490,620, realizadas y concluidas, mediante la modalidad de Contrato con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Proyectos de Desarrollo Regional 2014-Bis (Convenio 339.6 MDP), se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido 2014	Importe ejercido 2015	Importe ejercido total	Diferencia	Documentación Falta
1	NC2-584	Rehabilitación y equipamiento de unidad deportiva municipal (Niños Héroes), en el Municipio de Agua Prieta. Contrato número OP.-N28-2014 Contratista CONSTRUTASK, S.A. DE C.V.	\$5,001,458	\$1,500,440	\$3,991,648	\$5,492,088	-\$490,620	Reportes de control de calidad, convenio adicional por aumento de monto original contratado, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito
2	NC2-586	Rehabilitación de Unidad Deportiva Aurelio Rodríguez, ubicada en Cananea. Contrato número OP.-N18-2014. Contratista: CONSTRU-AS, S.A. de C.V.	7,769,114	5,049,924	2,719,190	7,769,114	0	Garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito
3	NC2-590	Rehabilitación de unidad deportiva COMAPAS (Bicentenario), ubicada en Nogales. Contrato número OP.-N25-2014 Contratista Andrés Ramírez Nenninger	6,331,378	4,469,953	1,861,425	6,331,378	0	Reportes de control de calidad y garantía de vicios ocultos
4	NC2-594	Construcción de parque lineal, en Ciudad Obregón. Contrato número OP.-N24-2014 Contratista Construcciones LEDALEVI, S.A. de C.V.	9,285,966	2,780,006	6,505,660	9,285,666	0	Reportes de control de calidad y garantía de vicios ocultos
5	NC2-595	Construcción de campo de béisbol, en el Municipio de Cupmas. Contrato número OP.-N32-2014 Contratista CONSTRUTASK, S.A. de C.V.	4,167,099	1,250,130	2,916,969	4,167,099	0	Reportes de control de calidad, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito
6	NC2-596	Construcción de pabellón de combate, ubicado en Hermosillo. Contrato número OP.-N13-2014 Contratista Grupo MERCLA, S.A. de C.V.	18,833,115	5,310,276	13,522,839	18,833,115	0	Reportes de control de calidad, y dictamen del técnico responsable de la obra por convenio adicional por aumento de monto y acta de entrega recepción y finiquito

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 1-27

Rev: 03

F-AM-223

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido 2014	Importe ejercido 2015	Importe ejercido total	Diferencia	Documentación Faltante
7	NC2-597	Construcción de pabellón de tiro con arco, en el Municipio de Hermosillo, Contrato número OP.-N31-2014 Contratista PETROTRANSMODAL S.C. DE R.L. DE C.V.	6,438,654	2,360,571	4,076,383	6,436,954	0	Dictamen del técnico responsable de la obra por convenio adicional por aumento de monto, planos actualizados y finiquito.
		Total:	\$57,824,794	\$22,721,300	\$35,594,114	\$58,313,414	-\$490,620	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 59, 64, 66, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 99, 100, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

30. En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública NC2-591 denominada "Rehabilitación de Unidad Deportiva Ana Gabriela Guevara", ubicada en el Municipio de Puerto Peñasco, contratada con el C. Andrés Ramírez Nenninger, por un importe de \$6,835,923, de los cuales se ha ejercido en 2014 un monto de \$4,443,350 y en 2015 de \$3,195,323, haciendo un total ejercido de \$7,638,673, quedando una diferencia de \$802,750, realizada y concluida mediante Contrato número OP.-N27-2014 con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Proyectos de Desarrollo Regional 2014-Bis (Convenio 339.6 MDP), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de convenio adicional por aumento del monto original contratado, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 2-27

Rev: 03

F-AM-223

90X

1

b. En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 4 de abril de 2016 se determinaron conceptos pagados no instalados por \$157,024, en relación con la estimación número 3, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Instalada	Cantidad pagada no instalada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
		Campo Grande					
5/03/2015	170	POR01 Suministro y colocación de juego de 2 porterías para fútbol soccer para competencias internacionales DE 8'X24" (2.44MX7.32M), fabricadas en aluminio de alta resistencia, redondo, de 4" de diámetro.	1.00 Lote	0.00 Lote	1.00 Lote	\$66,404.20	\$66,404
5/03/2015	170	BAN01 Bancas metálicas 15 asientos a base de tubular metálico de 2".	2.00 Pzas	0.00 Pzas	2.00 Pzas	6,053.89	12,108
		Campo Infantil					
5/03/2015	170	POR01 Suministro y colocación de juego de 2 porterías para fútbol soccer para competencias internacionales DE 8'X24" (2.44MX7.32M), fabricadas en aluminio de alta resistencia, redondo, de 4" de diámetro.	1.00 Lote	0.00 Lote	1.00 Lote	\$66,404.20	\$66,404
5/03/2015	170	BAN01 Bancas metálicas 15 asientos a base de tubular metálico de 2".	2.00 Pzas	0.00 Pzas	2.00 Pzas	6,053.89	12,108
		Total					\$157,024

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 55, 59, 64 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 113, 131, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y a la falta de localización de los conceptos pagados no realizados señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondientes, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 3-27

Rev: 03

F-AM-223

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

31.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, se determinó que en 3 de ellas por un importe contratado de \$23,355,077, de los cuales se ejerció en 2014 un monto de \$7,006,523 y en 2015 \$16,560,017, sumando un total de \$23,566,540, y haciendo una diferencia de \$211,643, realizadas mediante la modalidad de Contrato con recursos Federales Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Proyectos de Desarrollo Regional 2014-Bis (Convenio 339.6 MDP) se determinó lo siguiente:

a. Expedientes técnicos incompletos, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionado con las Mismas y su Reglamento.

b. Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos según acta de entrega recepción, integrándose como sigue:

	Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado	Importe ejercido 2014	Importe ejercido 2015	Importe total ejercido	Diferencia	Documentación faltante	Fecha programada de terminación según contrato o convenio	Fecha de terminación según acta de entrega recepción	Días de Desfase
1	NC2-505	Rehabilitación de estadio de básbol Mocuzant, en la localidad del Mocuzant (Comisán), en el Municipio de Álamos. Contrato número OP-N35-2014. Contratista: JUNYVAS Construcciones, S. A. de C. V.	\$4,399,560	\$1,318,868	\$2,968,319	\$4,288,187	\$111,373	Reportes de control de calidad.	22/03/2015	27/04/2015	36
2	NC2-588	Rehabilitación de unidad deportiva CNOP (colonia CNOP) en el Municipio de Hermosillo. Contrato número OP-N30-2014. Contratista: CONSTRU-AS, S.A. DE C.V.	4,395,638	1,318,691	3,399,783	4,718,474	-322,835	Garantía de vicios ocultos, convenio adicional por aumento del monto original contratado y frigoríficos	15/03/2015	23/05/2015	69
3	NC2-589	Rehabilitación de unidad deportiva Faustino Félix, Segunda Etapa, Ubicada en Navojoa. Contrato número OP-N23-2014, contratista: CONSTRUCCIONES LEDALEVI, S.A. DE C.V.	14,550,870	4,367,964	10,191,915	14,559,879	0	Garantía de vicios ocultos y planos actualizados.	30/4/2015	22/05/2015	49
		Total:	\$23,355,077	\$7,006,523	\$16,560,017	\$23,566,540	-\$211,463				

Normalividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 BIS, 52, 59, 64, 66, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 95, 99, 100, 110, 113, 115, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera de los contratos números OP.-N35-2014, OP.-N30-2014 y OP.-N23-2014; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los expedientes técnicos de las obras se encuentren incompletos y se hayan incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en los expedientes técnicos, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Aplicar las penas convencionales estipuladas en los contratos de referencia, a menos que se haya celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezcan fechas distintas de término de las obras en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que las mismas concluyan satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.
- Elaborar actas de sitio, debidamente firmadas por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar que las obras ya fueron concluidas, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de esta acción.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

32.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública NC2-587 denominada "Rehabilitación de Unidad Deportiva El Coloso Segunda Etapa (Colonia El Coloso)", en el Municipio de Hermosillo, contratada con la empresa ARRIMEX Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de \$11,856,314, de los cuales se ejerció en 2014 un monto de \$3,556,864 y en 2015 \$8,298,885, haciendo un total ejercido de \$11,855,749, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$565, realizada mediante la modalidad de Contrato número OP.-N22-2014 con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Proyectos de Desarrollo Regional 2014-Bis (Convenio 339.6 MDP), se determinó lo siguiente:

Rev: 03

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 5-27

F-AM-223

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de garantía de vicios ocultos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos según acta de entrega recepción, toda vez que la fecha programada de terminación de los trabajos es el día 3 de abril de 2015 y la fecha de terminación según acta entrega recepción es el día 25 de abril de 2015, generando un desfase de 22 días naturales.

c. En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 7 de abril de 2016, se constató que existen dos deficiencias técnicas, la primera para el concepto "DOM-01: Fabricación e instalación de techumbre para área de ejercitadores" debido a que presenta soldadura de mala calidad con oquedades, en el sitio donde se unen las estructuras a base de perfil OR de 4" y 2" que soportan el mencionado concepto, y la segunda para el concepto "AYA-03: Aplicación de pintura vinílica Berel en paredes internas de cancha calidad 7 años color verde bandera" debido a que se aprecia una área de considerable tamaño con desprendimiento de la misma en la cancha de frontón 2 lado este.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 Bis, 52, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 95, 110, 113, 115, 131 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera del Contrato número OP.-N22-2014, 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto, se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos y se hayan detectado deficiencias técnicas, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar que la obra ya fue concluida, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de esta acción.

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 6-27

Rev: 03

F-AM-223

4
k
s OX

n

- Asimismo, realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio debidamente firmadas por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

33.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública NC2-598 denominada "Construcción de Polifuncional" en el Municipio de Sahuaripa, contratada con la empresa CONSTRU-AS, S. A. de C. V., por un importe de \$5,903,623, de los cuales se ejerció en 2014 un monto de \$3,400,959 y en 2015 \$3,083,866, haciendo un total de \$6,484,825, quedando una diferencia de \$581,202, realizada y concluida mediante Contrato número OP.-N26-2014 con recursos Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Proyectos de Desarrollo Regional 2014-Bis (Convenio 339.6 MDP), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de números generadores, archivo fotográfico y notas de bitácora electrónica de las estimación 4, convenio adicional por aumento del monto original contratado, garantía de vicios ocultos, planos actualizados y ~~finiquito~~, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos según acta de entrega recepción, toda vez que la fecha programada de terminación de los trabajos es el día 3 de abril de 2015 y la fecha de terminación según acta entrega recepción es el día 15 de julio de 2015, generando un desfase de 103 días naturales.

c. En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 31 de marzo de 2016 se determinó un concepto pagado no instalado por \$57,750, en relación con las estimaciones número 1 y 2, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Instalada	Cantidad pagada no instalada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no instalada
Fecha	Número						
19/12/2014 y 20/03/2015	23 y 31	PAS04 - Paso sintético de 3ra generación de poliéstero color mall sport Green.	5,400.00 m2	5,299.00 m2	102.00 m2	\$566.18	\$57,750

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 46 Bis, 52, 55, 59, 64, 66, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 95, 99, 100, 110, 113, 115, 122, 131, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera del contrato número OP.-N26-2014; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 7-27

Rev: 03

F-AM-223

A
OK

↑

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido 2014	Importe ejercido 2015	Importe ejercido total	Importe pendiente por ejercer	Documentación Faltante	Observaciones
1	NC2-175	Rehabilitación de campo de béisbol, en el Municipio de Caborca. Contrato número OP.-N7-2014. Contratista CRE Desarrollos, S. A. de C. V.	\$5,215,657	\$1,565,897	\$1,026,893	\$3,392,777	\$1,026,080	Números generados, fotos fotográficas, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito	
2	NC2-176	Rehabilitación de campo de béisbol, en el Municipio de Cananea. Contrato número OP.-N9-2014. Contratista Construcciones LEDALEVI, S. A. de C. V.	2,244,924	661,130	1,583,704	2,244,924	0	Reportes de control de calidad	
3	NC2-178	Rehabilitación de campo de béisbol, en el Municipio de Empalme. Contrato número OP.-N10-2014. Contratista ARRIMEX Proyectos y Construcciones, S. A. de C. V.	2,203,990	661,197	1,571,636	2,232,333	-28,813	Reportes de control de calidad y "convenio" adicional por aumento del monto original contratado	
4	NC2-180	Rehabilitación de campo de béisbol, en el Municipio de Etchoyá. Contrato número OP.-N6-2014. Contratista C. Andrés Ramírez Nenninger	4,755,740	3,080,981	2,992,709	6,073,690	-1,317,950	Convenio adicional por aumento del monto original contratado, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito	
5	NC2-533	Construcción y equipamiento de unidad deportiva en colonia Nueva Generación, en el Municipio de Navojoa. Contrato número OP.-N36-2014. Contratista CONSTRUCCIONES LEDALEVI, S. A. DE C. V.	2,806,218	825,828	1,680,590	2,806,218	0	Reportes de control de calidad y garantía de vicios ocultos	
6	NC2-825	Rehabilitación de complejo polideportivo "Julio Alfonso Alfonso" etapa 2, en el Municipio de Guaymas. Contrato número OP.-N34-2014. Contratista CONSTRUJMAQ, S. A. de C. V.	12,166,239	3,582,087	8,584,152	12,166,239	0	Garantía de vicios ocultos	
		Total:	\$29,396,768	\$10,376,920	\$18,539,761	\$28,916,681	\$480,087		

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 59, 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 99, 100, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 10-27

Rev: 03

F-AM-221

9CX

A

36. En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública NC2-536 denominada "Rehabilitación de Unidad Deportiva Colonia Las Arboledas", en el Municipio de Hermosillo, contratada con la empresa Construcciones PALOZA, S. A. de C. V., por un importe de \$3,665,071, de los cuales se ha ejercido en 2014 un monto de \$1,099,521 y en 2015 de \$2,565,550, haciendo un total ejercido de \$3,665,071, realizada y concluida mediante Contrato número OP.-N20-2014 con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Contingencias Económicas Inversiones 2014 (Convenio 1,192 MDP), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de reportes de control de calidad, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionado con las Mismas y su Reglamento.

b. Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos según acta de entrega recepción, toda vez que la fecha programada de terminación de los trabajos es el día 24 de enero de 2015 y la fecha de terminación según acta entrega recepción es el día 14 de febrero de 2015, generando un desfase de 21 días naturales.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 BIS, 52 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113, 115 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera del contrato número OP.-N20-2014; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezcan fechas distintas de término de las obras en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que las mismas concluyan satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar que la obra ya fue concluida, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de esta acción.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

37.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública NC2-533 denominada "Rehabilitación de Unidad Deportiva Colonia Altares (Invasión)", en el Municipio de Hermosillo, contratada con el C. Andrés Ramírez Nenninger, por un importe de \$3,059,890, de los cuales se ejerció en 2014 un monto de \$2,160,283 y en 2015 de \$899,607, haciendo un total ejercido de \$3,059,890, realizada y concluida mediante Contrato número OP.-N17-2014, con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Contingencias Económicas de Inversión 2014 (Convenio 1,192 MDP), en la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 7 de abril de 2016 se determinaron conceptos pagados no instalados por \$134,365, en relación con las estimaciones número 1 y 2, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad instalada	Cantidad pagada no instalada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
5/02/2015	A168	PA501 Pasto sintético 3ra generación de poliétileno color mall sport green.	2,474.00 m2	2,369.75 m2	104.25 m2	\$529.74	\$55,162
5/02/2015	A168	POR01 Suministro y colocación de juego de 2 porterías para Fútbol soccer para competencias internacionales. DF 8'X24" (2.44MX7.32M). fabricadas en aluminio de alta resistencia, redondo, de 4" de diámetro.	1.00 Lote	0.00 Lote	1.00 Lote	72,715.45	72,715
5/02/2015	A168	FP004 Piso de 10 cm de espesor en andadores, de concreto f'c=210 kg/cm2, colada en lasas de 4.5x30.0m, acabado pulido y rayado con brocha de corda en forma recta.	191.00 m2	175.00 m2	16.00 m2	405.48	6,488
		Total					\$134,365

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

A

R
g
ck
A

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de los conceptos pagados no realizados señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo la elaboración de acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

38.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública NC2-535 denominada "Rehabilitación de Unidad Deportiva, Colonia Altamira", en el Municipio de Hermosillo, contratada con la empresa Construcciones LEDALEVI, S. A. de C. V., por un importe contratado más convenio de \$3,462,929, de los cuales se ha ejercido en 2014 un monto de \$1,030,751 y en 2015 de \$2,428,062, haciendo un total ejercido de \$3,458,813, quedando pendiente un saldo por ejercer de \$4,116, realizada y concluida mediante Contrato número OP.-N14-2014 con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Contingencias Económicas de Inversión 2014 (Convenio 1,192 MDP), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de reportes de control de calidad y convenio adicional por reducción del monto original contratado, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 7 de abril de 2016 se determinó un concepto pagado no instalado por \$24,045, en relación con la estimación número 1, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad instalada	Cantidad pagada no instalada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
5/02/2015	251	AYA 00 Acabado oxidado en banquetas, andadores y pisos de concreto, terminado color oxidado	314.51 m ²	252.05 m ²	62.46 m ²	\$384.96	\$24,045

Normalidad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 55, 59 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 113, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Rev: 03

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 13-27

F-AM-223

PLX

1

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y a la falta de localización del concepto pagado no realizado señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la ejecución del concepto pagado no ejecutado observado, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

39.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública NC2-824 denominada "Rehabilitación de Complejo Polideportivo Julio Alfonso Alfonso, Etapa 1", en el Municipio de Guaymas, contratada con la empresa CONSTRUMAQ, S.A. de C. V., por un importe contratado de \$12,155,216, de los cuales se ha ejercido en 2014 un monto de \$3,603,537 y en 2015 de \$8,551,679, haciendo un total ejercido de \$12,155,216, realizada y concluida mediante Contrato número OP.-N33-2014 con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Contingencias Económicas de Inversión 2014 (Convenio 1,192 MDP), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de números generadores de las estimaciones 4 y 5, reportes de control de calidad y garantía de vicios ocultos, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 4 de abril de 2016 se determinó un concepto pagado no instalado por \$161,348, en relación con la estimación número 4, como se detalla a continuación:

Dates del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad instalada	Cantidad pagada no instalada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
2/05/2015	132	ALE03 Luminario de aditivos multicolores de 1000 watts mca Lithonia cal tv 1500 m GPM03 con curva de distribución nemo 3	72 Piezas	46 Piezas	26 Piezas	\$6,205.69	\$161,348

b. Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del contrato número OP.-N12-2014, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 24 de enero de 2015; sin embargo, al día 6 de abril de 2016, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 91%, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 BIS, 52, 54, 59, 64, 66, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 95, 99, 100, 110, 113, 115, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula Tercera del contrato número OP.-N12-2014; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y que, se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Acreditar la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Sujeto Fiscalizado, mediante la cual se haga constar que la obra ya fue concluida, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de esta acción.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Rev: 03

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 16-27

F-AM-223

41. En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2015 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, se determinó que en 4 de ellas por un importe contratado y ejercido de \$9,876,137, realizadas y concluidas, mediante la modalidad de Contrato con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para el Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 (Convenio 134.7 MDP), se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios y ejercido	Documentación Faltante
1	C-00095/0007	Construcción, rehabilitación y equipamiento de campo de futbol soccer "Copani", en el Municipio de Cajeme. Contrato número CP - N9-2015 Contratista Construcciones LEDALEVI, S.A. de C.V.	\$6,547,604	Análisis de precios unitarios y bitácora electrónica de obra
2	C-00095/0010	Construcción de campo futbol 7 en la colonia Ciudad, en el Municipio de Hermosillo. Contrato número CP-N15-2015 Contratista HMLV Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	1,141,359	Planos, especificaciones, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, bitácora electrónica de obra, reportes de control de calidad, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito
3	C-00095/0012	Construcción de campo de futbol 7 en la colonia Cortijo-UNISON, en el Municipio de Hermosillo. Contrato número CP-N17-2015 Contratista C. Anna Noriega Salazar.	1,093,606	Planos, especificaciones, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimación 4 con sus números generadores, archivo fotográfico y notas de bitácora electrónica de obra, reportes de control de calidad, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito
4	C-00095/0013	Construcción de campo futbol 7 en la escuela primaria Profesor Amadeo Hernández Coronado (26LPR0005), ubicada en la colonia Insurgentes, en el Municipio de Hermosillo. Contrato número OP-N18-2015. Contratista C. Jorge Antonio López Noriega	1,093,568	Planos, especificaciones, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, bitácora electrónica de obra, reportes de control de calidad, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito
		Total:	\$9,876,137	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, 79, 95, 122, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 17-27
F-AM-223

Rev: 03

42.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública C-00095/0011 denominada "Construcción de Campo Futbol 7 en la Escuela Primaria Leona Vicario (26DPR0435Q) Ubicada en la Colonia 4 Olivos", en el Municipio de Hermosillo, contratada con el C. Jorge Antonio López Noriega, por un importe contratado y ejercido de \$1,141,303, realizada y concluida mediante Contrato número OP.-N16-2015 con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para el Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 (Convenio 134.7 MDP), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de presupuesto, análisis de precios unitarios, bitácora electrónica de obra, reportes de control de calidad, garantía de vicios ocultos, acta de entrega-recepción y finiquito, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 7 de abril de 2016 se determinó un concepto pagado no instalado por \$86,708, en relación con la estimación número 3, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad instalada	Cantidad pagada no instalada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no instalada
Fecha	Número						
18/12/2015	352	EQP01 Suministro y colocación de juego de 2 porterías para Fútbol soccer M para competencias internacionales fabricadas en aluminio de alta resistencia, redondo, de 4" de diámetro.	1 Juego	0 Juego	1 Juego	\$86,708.23	\$86,708

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 55, 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, 79, 95, 113, 122, 131, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y a la falta de localización del concepto pagado no realizado señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la ejecución del concepto pagado no ejecutado observado, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 18/27

Rev: 03

F-AM-223

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

43.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública C-00095/0014 denominada "Construcción de Campo Futbol 7 en la Escuela Primaria Profesor Juan Ruiz Durazo (26EPR182C), Ubicada en la Colonia Villa Sonora", en el Municipio de Hermosillo, contratada con el C. Anna Noriega Salazar, por un importe contratado y ejercido de \$1,093,606, realizada y concluida mediante Contrato número OP.-N19-2015 con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para el Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 (Convenio 134.7 MDP), se determinó lo siguiente:

a. ~~Expediente técnico incompleto, debido a que carece de planos, especificaciones, presupuesto, análisis de precios unitarios, bitácora electrónica de obra, reportes de control de calidad, garantía de vicios ocultos, acta de entrega-recepción y finiquito, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.~~

b. En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 8 de abril de 2016 se determinó un concepto pagado no instalado por \$81,974, en relación con la estimación número 3, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad instalada	Cantidad pagada no instalada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
18/12/2015	74	EOP01 Suministro y colocación de juego de 2 porterías para futbol soccer M para competencias internacionales fabricadas en aluminio de alta resistencia, redondo, de 4" de diámetro.	1 Juego	0 Juego	1 Juego	\$81,974.16	\$81,974

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 55, 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, 79, 95, 113, 122, 131, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y a la falta de localización del concepto pagado no realizado señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 19-17

Rev: 03

F-AM-223

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la ejecución del concepto pagado no ejecutado observado, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables en virtud de la situación antes observada.

44.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de enero de 2016 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de junio de 2015, en la obra pública NC2-290 denominada "Rehabilitación de Cancha de Fútbol Rápido con Pasto Sintético en Escuela Primaria Heriberto R. Silva No.1 Matutino y No.2 Vespertino", ubicada en Ejido Luis B. Sánchez, en el Municipio de San Luis Río Colorado, contratada con el C. Luis Homero Moreno Figueroa por un importe de \$2,287,520, de los cuales se ha ejercido en 2014 un monto de \$686,256 y en 2015 de \$1,601,264, haciendo un total ejercido de \$2,287,520, realizada y concluida mediante Contrato número OPF.AD-05-2014, con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Proyectos de Desarrollo Regional 2014 (Convenio 256.8 MDP), en la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 5 de abril de 2016, se detectó una deficiencia de carácter técnico para el concepto "IE-02 Lámpara MH (sportslight) 1,000 W tipo estadio" debido a que 6 piezas no funcionan, debido a que tres postes no están conectados con la red eléctrica en operación, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado y realizar las acciones que sean necesarias para corregir la deficiencia técnica observada y acreditar esta acción, a este Instituto, una vez que se haya corregido.

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 20-27

Rev: 03

F-AM-223

1. 90X A

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

45. En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2015 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, se determinó que en 4 de ellas por un importe contratado de \$36,263,109, de los cuales se ha ejercido un monto de \$36,279,139, haciendo una diferencia de \$16,030, realizadas y concluidas, mediante la modalidad de Contrato con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Contingencias Económicas 2015 (Convenio 2639 MDP), se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido	Diferencia	Documentación Faltante
1	C-00058/0001	Rehabilitación de complejo polideportivo "Julio Alfonso Alfonso" Etapa III, en el Municipio de Guaymas. Contrato número OP-N2-2015 Contratista Expekta Construcciones S.A. de C.V.	\$12,917,557	\$12,917,557	\$0	Análisis de precios unitarios, bitácora electrónica de obra y reportes de control de calidad.
2	C-00062/0002	Rehabilitación de complejo polideportivo "Julio Alfonso Alfonso" Etapa IV, en el Municipio de Guaymas. Contrato número OP-N1-2015 Contratista CONSTRUMAQ, S.A. de C.V.	11,566,051	11,566,051	0	Análisis de precios unitarios, bitácora electrónica de obra y reportes de control de calidad.
3	C-00068/0005	Construcción, rehabilitación y equipamiento de unidad deportiva en colonia "Privadas del Bosque", en el Municipio de Hermosillo. Contrato número OP-N6-2015 Contratista EXPEKTA Construcciones, S.A. de C.V.	5,945,125	5,961,155	-16,030	Análisis de precios unitarios, bitácora electrónica de obra, reportes de control de calidad, convenio adicional por aumento al monto original contratado, garantía de vicios ocultos, acta de entrega/recepción y finiquito.
4	C-00068/0007	Construcción, rehabilitación y equipamiento de unidad deportiva "Miguel Hidalgo", en el Municipio de Hermosillo. Contrato número OP-N7-2015 Contratista JUNYVAS Construcciones, S.A. de C.V.	5,834,376	5,834,376	0	Análisis de precios unitarios, bitácora electrónica de obra y reportes de control de calidad.
		Total:	\$36,263,109	\$36,279,139	-\$16,030	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 59, 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, 95, 99, 100, 122, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización.

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 21/27

Rev: 03

F-AM-223

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

46.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública C-00068/0003 denominada "Rehabilitación de Cancha de Fútbol de Unidad Deportiva Ángel Castro", en el Municipio de Empalme, contratada con la empresa CONSTRU-AS, S.A. de C.V., por un importe contratado y ejercido de \$6,343,113, realizada y concluida mediante Contrato número OP.-N3-2015 con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Contingencias Económicas Inversión 2014 (Convenio 2,639 MDP), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de planos, especificaciones, análisis de precios unitarios, bitácora electrónica de obra, reportes de control de calidad, planos actualizados y finiquito, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 4 de abril de 2016 se determinaron conceptos pagados no instalados por \$199,671, en relación con la estimación número 2, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Instalada	Cantidad pagada no instalada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagados y no realizados
Fecha	Número						
11/09/2015	52	EQP01 Suministro y colocación de juego de 2 porterías para fútbol soccer M para competencias internacionales fabricadas en aluminio de alta resistencia, redondo, de 4" de diámetro.	1 Lote	0 Lote	1 Lote	\$74,548.13	\$74,548
11/09/2015	52	FP-02 Suministro y colocación de cerco perimetral de 1.5 metros de altura	340 ml	0 ml	340 ml	368.01	125,123
Total							\$199,671

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 55, 64, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, 79, 113, 122, 131, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 22/27

Rev: 03

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y a la falta de localización de los conceptos pagados no realizados señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

47.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública C-00068/0004 denominada "Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Campo de Fútbol de Colonia Hacienda de La Flor", en el Municipio de Hermosillo, contratada con la empresa CONSTRUTASK, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$5,361,716, de los cuales se ha ejercido un monto de \$3,062,802, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$2,298,914, realizada y concluida mediante Contrato número OP.-N4-2015 con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Contingencias Económicas Inversión 2014 (Convenio 2,639 MDP), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de planos, especificaciones, análisis de precios unitarios, bitácora electrónica de obra y reportes de control de calidad, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 7 de abril de 2016 se determinaron conceptos pagados no instalados por \$81,787, en relación con la estimación número 2, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad instalada	Cantidad pagada no instalada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
11/09/2015	A176	ECP01 Suministro y colocación de juego de 2 porterías para Fútbol soccer M para competencias internacionales fabricadas en aluminio de alta resistencia, redondo, de 4" de diámetro.	1 Juego	0 Juego	1 Juego	\$77,268.83	\$77,268.83
11/09/2015	A176	MOB01 Papelera circular	5 Piezas	4 Pieza	1 Pieza	4,490	4,490
		Total					\$81,758.83

[Handwritten signatures and initials]

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 55 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, 79, 113, 122, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y a la falta de localización de los conceptos pagados no realizados señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación con el importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

48. En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública C-00068/0005 denominada "Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Unidad Deportiva Sergio Kaliman Robles", en el Municipio de Magdalena de Kino, contratada con la empresa EXPEKTA Construcciones, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$12,135,388, de los cuales se ha ejercido un monto de \$12,170,733, haciendo una diferencia de \$35,345, realizada y concluida mediante Contrato número OP.-N5-2015 con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Contingencias Económicas Inversión 2014 (Convenio 2,639 MDP), se determinó lo siguiente:

a. ~~Expediente técnico incompleto, debido a que carece de análisis de precios unitarios, convenio adicional por aumento del monto original contratado y finiquito, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.~~

1

Rev: 03

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 24-27

F-AM-223

90X

b. En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 31 de marzo de 2016 se determinó un concepto pagado no instalado por \$41,760, en relación con la estimación número 3, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Instalada	Cantidad pagada no instalada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Póliza de diario Número						
31/03/2015	PD-154	PORC101 Suministro y colocación de juego de 2 porterías para fútbol soccer M para competencias internacionales fabricadas en aluminio de alta resistencia, redondo, de 4" de diámetro.	2 Piezas	0 Piezas	2 Piezas	\$20,880	\$41,760

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora, 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 55, 59, 64 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, 99, 100, 113, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y a la falta de localización del concepto pagado no realizado señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la ejecución del concepto pagado no ejecutado observado, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA (CODESON) Ejercicio 2015 25-2

Rev: 03

F-AM-223



49.* En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública C-00068/0010 denominada "Remodelación de Estadio Héroes de Nacozari", en el Municipio de Hermosillo, contratada con la empresa Qualita Promoción y Desarrollo del Noroeste, S.A. de C.V., por un importe contratado más convenio de \$67,251,511, de los cuales se ha ejercido un monto de \$72,289,738 haciendo una diferencia de \$5,038,227, realizada mediante Contrato número OP.-N11-2015, con recursos Federales Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas para Contingencias Económicas Inversión 2015 (Convenio 2,639 MDP), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de dictamen de adjudicación, bitácora electrónica de obra, reportes de control de calidad, convenio adicional por aumento del monto original contratado y autorización de precios unitarios fuera de catálogo, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato número OP.N11-2015, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 30 de enero de 2016; sin embargo, al día 08 de abril de 2016, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso con un avance físico del 70%.

c. Se incumplió con el oficio de autorización OM-NC-15-146 de fecha 27 de mayo de 2015, debido a que con cargo a los recursos autorizados mediante el oficio en comento, se contrataron 250 conceptos por un importe \$10,388,735, los cuales no se encontraban autorizados para llevarse a cabo. Asimismo, no se contrataron ni ejecutaron 5 conceptos autorizados. Cabe mencionar que no se acreditó la autorización expresa de Oficialía Mayor para los cambios de estos conceptos. A continuación se relaciona los conceptos observados:

	Concepto	Importe Contratado
	Partidas con 250 conceptos no autorizados y contratados	
-	OBRAS EN MEDIA TENSION	\$3,780,522
-	ALIMENTADORES DE TABLEROS	373,084
-	TRANSFORMADORES TIPO SECO	308,744
-	ALIMENTADORES EQUIPOS	360,136
-	BARDA DE BLOCK (ANFITEATRO)	161,217
-	OFICINAS CIMARRONES	319,062
-	PUESTOS DE VENTA	650,217
-	CONSTRUCCIÓN DE PALCOS	2,050,162
-	MODULO DE BAÑOS PALCOS: MUJERES	371,466
-	MODULO DE BAÑOS PALCOS: HOMBRES	376,945
-	CASETA DE VENTA DE CERVEZA	454,912
-	ESCALERAS METALICAS DE ACCESO A PALCOS	382,022
-	RAMPA DE ACCESO A AREA PALCOS	471,800
-	FP-01 Demolición de pilcos y área de cronistas a base de concreto, muros de lámina, techumbres de vigueta y casahón, estructura metálica, baños, equipamientos varios, tanque de gas, butacas fijas, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado, barandales, puertas, ventas de cristal y aluminio, pisos de concreto e impermeabilizante.	62,997
-	FP-03 Cambio de manejadora de mini Split de 1 tonelada en área de gasfío de enfermería.	2,025
-	FP-21 Colocación de pasto sintético producto de la recuperación en áreas de campo de fútbol.	120,230
-	FP-26 Puerta metálica para enfermería doble hoja cal 18 para uso peatonal, abolimiento de doble acción, medida de cada puerta 3'-3/4" x 6'-6 1/2"-3/3", cal 18, acabado primer color gris interior Honey Comb; incluye marpo metálico cal. 16, bisagra piso, placa de pateo de acero inoxidable, cerradura G2, pasadores de canto	55,534
	Total	\$10,388,735
	5 Conceptos autorizados, no contratados y no realizados	
1	Sistema computacional para venta de boletos.	
2	CCVT.	
3	Señalización	
4	Señalización	
5	Sistema contra incendios.	